



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado : HEBER ALEXIS MARTINEZ
Radicación : 2023-00021

La demandante, en escrito que antecede, solicita oficiar a la Secretaría de Movilidad de Neiva - Huila, para que brinden información frente a los bienes muebles que posea el aquí demandado, teniendo en cuenta que se encuentra activo en el Runt con licencia de conducción activa.

Al respecto, es pertinente indicar que el artículo 43 núm. 4º del Código General del Proceso dispone que el juez podrá *“Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines el proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.”*

En ese orden, se advierte que, la parte demandante omitió allegar al despacho la petición de información elevada a dicha entidad y que esta haya sido negada por la misma, así mismo, es preciso indicar que cualquier persona puede acceder a la información solicitada por el actor, haciendo la respectiva consulta ante las entidades de tránsito, una vez sufrague los valores fijados para obtener la información solicitada.

Conforme lo anterior, se NIEGA lo solicitado.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**